



SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD

**Intendencia de Prestadores**

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 754**

**SANTIAGO, 09 MAY 2017**

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento Nº 36, de 2010, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología; en el Decreto Exento Nº 347, de 2011, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/Nº 701, de 20 de mayo de 2015, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "EVALUAQ LIMITADA", y la Resolución Exenta IP/Nº 1.776, de 6 de diciembre de 2016, que ordenó registrar como representante legal único de esa Entidad ante esta Superintendencia a don Alejandro Ernesto Flores Martín;

3) La solicitud formulada por don Alejandro Ernesto Flores Martín, ingreso Nº 6.592, de 28 de abril de 2017, mediante la cual pide la ampliación de la autorización que le fuera concedida, mediante la Resolución Exenta IP/Nº 701 de 20 de mayo de 2015, para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y el Estándar General de Acreditación para Institucionales de Servicios de Radioterapia;

4) El Informe Técnico, de fecha 5 de mayo de 2017, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Yasmín Méndez Espinoza;

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que la Entidad Acreditadora EVALUAQ LIMITADA cuenta con un profesional Tecnólogo Médico, con mención en Radiología y Física Médica, autorizado como evaluador por esta Superintendencia, por lo que "cumple con los requisitos y competencias técnicas para evaluar Servicios de Radioterapia e Imagenología";

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° HA LUGAR** a la solicitud de ampliación de la Resolución Exenta IP/N° 701, de 20 de mayo de 2015, que autorizó el funcionamiento de EVALUAQ LIMITADA, presentada por D. Alejandro Ernesto Flores Martín, en su calidad de representante legal. En consecuencia, **AMPLÍASE** dicha autorización, a partir de la notificación de la presente resolución, haciéndose extensiva a las actividades de evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología, fijado por Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud; y del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, fijado por Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "EVALUAQ LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado precedentemente.

**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**4° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "EVALUAQ LIMITADA", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/CCG**

**Distribución:**

- Entidad Acreditadora "EVALUAQ LIMITADA", (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Abog. Camilo Corral G.
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo